



RESOLUCION No. 746-AD-77

Lima, 21 de Junio de 1977

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 783-AD-76 del 30 de Diciembre de 1976 se estableció la Unidad de Estadística del INRED, como Organó de Apoyo; rigiéndose para su funcionamiento por la Directiva N° 033-AD-OP-76,

Que dentro de su composición orgánica la Unidad de Estadística tiene el Area de Documentación, entre cuyas funciones específicas están:

- . Administrar la biblioteca-hemeroteca
- . Realizar la traducción de los documentos que estén escritos en idioma extranjero.

Que es necesario normar los mencionados servicios para lograr el cumplimiento de sus objetivos,

En uso de las facultades conferidas en el inciso c) del Art. 10 del Reglamento Provisional de Organización y Funciones del INRED, y

De conformidad con lo opinado por la Asesoría Legal, la Oficina de Planificación, la Oficina de Inspectoría y la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO : Aprobar el Reglamento del Servicio de Traducciones, - el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

LUCIANO CORSO MARSIGLI
INRED

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRADUCCIONES DE LA
UNIDAD DE ESTADISTICA

1.0. FINALIDAD

1.1. La finalidad del presente Reglamento es la de normar el acceso a, el uso de y la labor misma del servicio de traducciones del INRED.

2.0. OBJETIVOS

2.1. El servicio de traducciones del INRED se establece para contribuir al desarrollo del Sistema RED, volviendo accesibles a las personas comprometidas con el Sistema los avances socio-culturales, técnicos y científicos relacionados con la recreación, la educación física y los deportes, producidos en países de habla no castellana, de modo tal que:

2.1.1. Apoye la investigación en los campos de la recreación, la educación física y los deportes;

2.1.2. Haga conocer y actualice a los especialistas - en las tecnologías que se dan en otros países - referentes a las actividades RED.

3.0. BASE LEGAL

3.1. Resolución Jefatural N° 783-AD-76

3.2. Directiva N° 033-AD-76

3.3. Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Estadística.

4.0. ALCANCES Y PRIORIDADES

4.1.0. El servicio de traducciones se brindará a:

4.1.1. Todas las dependencias de la Oficina Nacional del INRED.

4.1.2. Las Oficinas Regionales del INRED.

4.1.3. Las Oficinas Departamentales del INRED, y

4.1.4. Técnicos y especialistas de las organizaciones de la comunidad RED,

4.2.0. El material objeto de trabajo de traducción, material exclusivamente de interés para el Sistema RED - queda definido por categorías prioritarias como sigue:

4.2.1. Categoría A: Libros, para su traducción integral, parcial o por índice.

- 4.2.2. Categoría B: Documentos, provenientes de organizaciones extranjeras o internacionales, para su traducción integral, parcial o por síntesis.
 - 4.2.3. Categoría C: Revistas extranjeras o internacionales, técnicas, científicas y comunes.
 - 4.2.4. Categoría D: indicaciones de uso de productos de tecnología extranjera adquiridos por el INRED, y
 - 4.2.5. Categoría E: Folletos publicitarios varios.
 - 4.2.6. La correspondencia del INRED en idiomas extranjeros no es considerada materia de trabajo del servicio de traducciones.
- 4.3.0. Los idiomas extranjeros que pueden ser traducidos al castellano son: Inglés, Francés y Alemán.

5.0. PROCEDIMIENTOS

- 5.1. Las traducciones se solicitarán por escrito mediante el siguiente procedimiento:
 - 5.1.1. Las dependencias de la Oficina Nacional del INRED pedirán el servicio mediante un Memorandum dirigido al Jefe de la Unidad de Estadística.
 - 5.1.2. Tratándose de un solicitante ajeno a la Oficina Nacional del INRED, su pedido, en forma de oficio, se canalizará a través de la Alta Dirección del INRED.
 - 5.1.3. La solicitud de traducción contendrá los siguientes datos sobre el texto por traducir:
 - 5.1.3.1. Título y nombre del autor.
 - 5.1.3.2. Fuente (editorial; ciudad, año, Nº, organización de procedencia)
 - 5.1.3.3. Número de páginas por traducir.
 - 5.1.3.4. Objetivo de la traducción
 - 5.1.3.5. El tipo de traducción deseado: índice, síntesis o integral.
- 5.2. Las solicitudes del servicio de traducciones serán atendidas según el orden que se establezca por los objetivos señalados en el pedido.
- 5.3. El trabajo de traducción del material de la categoría D será en forma oral, directamente con el técnico usuario del producto en mención.
- 5.4. El trabajo de traducción del material de la categoría E se hará de acuerdo a la capacidad del servicio del momento, respondiendo con flexibilidad a la eventual urgencia de la dependencia solicitante.

- 5.5. Dos copias de los trabajos de traducción realizados pasarán a integrar la biblioteca del INRED. Podrán, además, ser difundidos entre los técnicos correspondientes si los especialistas lo consideran necesario.

U.E.
MCHV/HOS/fnc.
06-06-77.